



"2025: Año de la Mujer Indígena"

# COPIA CERTIFICADA

ATLATLAHUCAN



[www.Atlatlahucan.gob.mx](http://www.Atlatlahucan.gob.mx)



Teléfono 7353514500



Calle Independencia #12, Col. Centro, Atlatlahucan More



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

En el Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, del día treinta de enero del año dos mil veinticinco, estando reunidos en Pleno el Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos, previamente convocado, en el Salón de Cabildo, ubicado en calle Independencia, número 12, colonia centro de Atlatlahucan, Morelos, las y los Ciudadanos: **C. Agustín Toledano Amaro**, Presidente Municipal Constitucional; **C. Elvia Obando Vázquez**, Síndica Municipal; **C. Mónica Hernández Villalva**, Regidora; **C. María Petra Serapio Herrera**, Regidora; y **C. Armando Amaro Ramírez**, Regidor; para celebrar la Quinta Sesión extraordinaria de Cabildo, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en términos de los Artículos 22, 24, 30, 33 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para lo cual se levanta la presente acta, misma que se desarrollará bajo el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración del quorum legal e instalación de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día, correspondiente a la sesión de cabildo.
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización al Presidente Municipal para la celebración del convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del "DAP"
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación a la modificación al artículo 13 "de los servicios públicos" de la Ley de Ingresos municipales 2025, respecto "DAP"
- 6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización del recurso económico destinado para la feria del cuarto viernes 2025.
- 7.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización al Presidente Municipal para la celebración del convenio de colaboración con el Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Morelos ICATMOR.
- 8.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización a la C. Mónica Hernández Villalva en su calidad de regidora de la comisión de desarrollo económico, para que sea designada enlace de este Ayuntamiento ante el Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Morelos ICATMOR.
- 9.- Clausura de la Sesión.





H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUACAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

1.- A continuación, se procede al desahogo del punto 1 del Orden del Día, de la siguiente forma: Ciudadano Agustín Toledano Amaro, Presidente Municipal (presente); Ciudadana Elvia Obando Vázquez, Síndica Municipal (presente); Ciudadana Mónica Hernández Villalva, Regidora (presente); Ciudadana María Petra Serapio Herrera, Regidora (presente) y Ciudadano Armando Amaro Ramírez, Regidor (presente); encontrándose presentes todos los Integrantes del Cabildo. -----

2.- Acto seguido, en el desahogo del punto 2 del Orden del Día, estando presentes la totalidad de los Integrantes del Cabildo, se declara quorum legal para sesionar. -----

3.- En el desahogo del punto 3 la Secretaria Municipal, procedió a dar lectura a la propuesta del Orden del Día, mismo que se puso a consideración de los Integrantes del Cabildo y una vez discutido, sometió en votación económica si era de aprobarse la propuesta del Orden del Día para esta sesión extraordinaria de cabildo, siendo APROBADO POR UNANIMIDAD. -----

4.- En el desahogo del punto 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización al Presidente Municipal para la celebración del convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del "DAP". En este acto y en uso de la palabra el presidente municipal explica a los miembros del cabildo la necesidad de celebrar este convenio ya que el "DAP" es el derecho de alumbrado público, y con ello se financia los costos de alumbrado público, pero, independiente a eso al celebrar ese convenio existen otros beneficios que la Comisión Federal de Electricidad plasmará en el convenio, mismo que será detalladamente analizado por las áreas de tesorería y Consejería Jurídica para obtener el mayor de los beneficios. Acto seguido se somete al análisis de presente punto por parte de los miembros de este cabildo, y una vez discutido ampliamente, se somete a votación por parte de la secretaria a instrucción del Presidente Municipal. Así mismo se solicita la asistencia de la tesorera municipal C.P. Gabriela Griselda Amaro Paez, quien explica la necesidad de la firma del convenio y que dicho convenio sea enviado por CFE, pero que debe ser primero aprobado por cabildo. Y en votación económica se APRUEBA POR UNANIMIDAD el presente punto en los siguientes términos:

**PUNTO DE ACUERDO:** Se autoriza al presidente municipal para la celebración del convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del "DAP". -----

5.- de acuerdo al orden del día corresponde analizar el punto 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación a la modificación al artículo 13 "de los servicios públicos" de la Ley de Ingresos municipales 2025, respecto al "DAP". En este acto el Presidente Municipal, solicita la presencia de la Tesorera Municipal, ordenándole a la secretaria municipal haga traer a la funcionaria señalada, a fin de explicar los alcances que esta modificación traerá para la

02



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

administración municipal, en uso de la palabra, la Tesorera Municipal, C.P. Gabriela Griselda Amaro Paez, hace una explicación general sobre el tema, aclarando dudas y respondiendo sobre los alcances que esta reforma traerá para nuestro municipio. Una vez resueltas las dudas se agradece la participación de la Tesorera Municipal; a continuación, el presidente le pide a la secretaria municipal pregunte si ha sido ampliamente discutido el tema y de ser así se someta a votación; la secretaria Municipal, pregunta si está debidamente discutido el tema y de ser así se somete a votación, y no habiendo más que analizar se pregunta a este Cabildo si es de aprobarse el presente punto, mismo que es **APROBADO POR UNANIMIDAD** de la siguiente manera:

**PUNTO DE ACUERDO:** se aprueba por unanimidad de los presentes la modificación al artículo 13 "de los servicios públicos" de la Ley de Ingresos municipales 2025, respecto "DAP" en los siguientes términos:

**PROYECTO LEY DE INGRESOS MUNICIPIO ATLATLAHUCAN MORELOS  
EJERCICIO 2025**

**DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2025**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, Primer Párrafo, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 110, 111, 112, 113, 114, 114 Bis, y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 4, 5, 15, 17, 29, 30, 33, 38, 47, 48, 60 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, sometemos a la aprobación de este cuerpo colegiado el presente dictamen por virtud del cual se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de ATLATLAHUCAN, Morelos, para el ejercicio fiscal 2025; con base en los siguientes:

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad de establecer las entidades que se juzguen convenientes para realizar sus objetivos; así como aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

La presente foja forma parte de la quinta sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta de enero del 2025.



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 110, 111, 112, 113, 114, 114 Bis, y 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; el Estado de Morelos adopta como base de su división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa al Municipio libre, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y administrará su patrimonio conforme a las leyes respectivas; los Ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que se señalan en la misma Constitución Política, dentro de los cuales destaca el de Alumbrado Público, y administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor, lo que harán atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III.- La Ley de Ingresos del Municipio para cada Ejercicio Fiscal, es una disposición legal de carácter fiscal, normativo y taxativo que debe ser aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Morelos, en esta se establecen las tasas, cuotas o tarifas de dichas contribuciones municipales que se determinan en favor de la Hacienda Pública Municipal, mismas que deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento a los artículos 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia y como una facultad constitucional, propondrán a las Legislaturas Estatales las cuotas y tarifas aplicables al cobro del derecho del alumbrado público (DAP) con el objeto de generar los recursos económicos suficientes para satisfacer la prestación de los servicios públicos.



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

V.- De conformidad con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público; es decir el servicio de alumbrado público es una función municipal. Por tanto, los Ayuntamientos se encuentran facultados para cobrar el servicio de Alumbrado Público, como una contraprestación establecida a su favor, con el fin de recuperar los gastos que le genera la prestación del servicio de alumbrado público, siempre dentro del marco legal y en estricto apego al respeto de los derechos humanos para que se haga de manera proporcional y equitativa, así como en observancia de los principios de legalidad y certeza tributaria, cobrando el Derecho de Alumbrado Público como un derecho y no como un impuesto.

VI.- El Alumbrado Público como servicio público municipal tiene como objetivo la iluminación artificial en todo el territorio municipal, así como una iluminación mínima necesaria en los espacios públicos, y vialidades en general, de tal forma que se garantice la seguridad de vehículos y peatones, tanto para prevenir accidentes como para impedir actos delictivos. En muchas ocasiones, el alumbrado público también es empleado para resaltar edificios históricos, decoración de plazas e iluminación de la ornamentación de parques durante la noche, así como en las señalizaciones viales luminosas y semaforización.

VII.- En el cuerpo normativo de la presente Ley de Ingresos se atiende lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la resolución emitida en la Acciones de Inconstitucionalidad 46/2023, así como 69/2022 y acumuladas 69/2022 y 71/2022 y demás resoluciones que han sido emitidas por la citada Corte en los años 2023 y 2024; debido a que la base gravable para el cobro del Derecho de Alumbrado Público es el costo que le representa al municipio la prestación del servicio de alumbrado público y su tarifa está calculada atendiendo a una sola fórmula donde se trata igual a todos los contribuyentes.

**Los costos considerados por el Ayuntamiento para proporcionar la prestación del servicio de alumbrado público son:**

- Costos por el pago mensual a la empresa suministradora de energía, por el suministro eléctrico que se consume en el Municipio a través de las luminarias,

05



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

edificios históricos, decoración de plazas, iluminación ornamental de parques, señalizaciones viales luminosas, semaforización, entre otros.

- Costos del mantenimiento a esa infraestructura como son reparaciones de las luminarias (fuente luminosa, driver / balastro, carcasa / gabinete, foto controles, cables eléctricos, conexiones menores), reparaciones de postes metálicos, reparaciones de transformadores en algunos casos, así como por robos (vandalismo) a la infraestructura y reposición de componentes eléctricos en múltiples ocasiones, pagos al personal que se encarga de proporcionar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y a cada 5 años por depreciación, la necesaria sustitución de luminarias que dejan de funcionar por obsolescencia tecnológica y/o por terminación de vida útil.
- Costos de la administración del control interno por la prestación del servicio del alumbrado público, que se da de forma regular y continúa, durante las 24 horas diarias los 365 días del año.

**VIII.-** Para garantizar un cobro justo y apegado a normatividad, en la presente ley se atiende lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, de la siguiente forma:

**Primero: El cálculo del promedio de luxes según el tipo de vialidad se cumple NOM 013 ENER 2013 Y NOM 031 ENER 2019.**

La recuperación del gasto por energía de las luminarias de las distintas Vialidades del municipio considera la aplicación de las **NOM 013 ENER 2013 y NOM 031 ENER 2019** es donde se establecen la (DPEA) la iluminancia mínima promedio y la distancia Inter postal entre luminarias que será mínimo de 30 metros conforme a la NMX-J-507/1-ANCE-2013 y NOM 001 SEDE 2012, sin determinar una diferenciación en razón de la ubicación, destino, y/o uso.

**Segunda: Área iluminada.**

A mayor abundamiento, la determinación de los costos que para un ayuntamiento representa la prestación del servicio de alumbrado público obedece a la estricta observancia de la legislación de la materia que, al igual que la determinación de la

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Red stamp]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

DPEA (Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado), se calcula a partir de la carga total conectada para alumbrado y del área total por iluminar que para nuestro caso, corresponde a la distancia interpostal de 30 metros, de acuerdo con el siguiente método de cálculo:

La expresión genérica para el cálculo de la Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado (DPEA), es:

DPEA = Carga total conectada para Alumbrado

Área total iluminada

Donde la **Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado (DPEA)** está expresada en **W/m<sup>2</sup>**, la carga total conectada para alumbrado está expresada en **watt** y el **área total iluminada** está expresada en **metro cuadrado**. (Art. 8.1 NOM 013 ENER 2013)

Es por ello por lo que el Sup. /metro se expresa en el valor pecuniario del watts en el área iluminada de un metro y hasta el centro de la calle, como unidad de medida del Derecho de Alumbrado Público porque es, conforme a la referida NOM 013 ENER 2019 en sus artículos 4, 6.1 y 8 la forma normativa de determinar la Densidad de Potencia Eléctrica para Alumbrado (DPEA):

Para los sistemas de alumbrado de las vialidades indicadas en el inciso 5.1 de la presente Norma Oficial Mexicana, los luminarios cuya fuente de iluminación sea una lámpara de descarga de alta intensidad deben cumplir con el coeficiente de utilización establecido en la NMX-J-507/1-ANCE-2010 vigente o la que la sustituya.

Los sistemas de alumbrado de las vialidades indicadas en el inciso 5.1 de la presente Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con lo establecido en las Tablas 1, 2 y 3, cuando en el cálculo del sistema se haya utilizado la luminancia, se debe cumplir con lo especificado en la Tabla 4



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

Tabla uno:

(...)

SENER

CONUEE  
Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía

Valores máximos de DPEA, iluminancia mínima promedio y valor máximo de la relación de uniformidad promedio para vialidades con pavimento tipo R1

Pavimento Tipo R1: Superficie de concreto, cemento portland, superficie de asfalto difuso con un mínimo de 15% de agregados brillantes artificiales. Coeficiente de luminancia media 0.10

Clasificación de Vialidad	Iluminancia mínima promedio [lx]	Relación de uniformidad promedio máxima $E_{min}/E_{max}$	DPEA [W·m <sup>-2</sup> ]			
			Ancho de calle [m]			
			< 9,0	≥ 9,0 y < 10,5	≥ 10,5 y < 12,0	≥ 12,0
Autopistas y carreteras	4	3 a 1	0,32	0,28	0,26	0,23
Vías de acceso controlado y vías rápidas	10	3 a 1	0,71	0,66	0,61	0,56
Vías principales y ejes viales	12	3 a 1	0,86	0,81	0,74	0,69
Vías primarias y colectoras	8	4 a 1	0,56	0,52	0,48	0,44
Vías secundarias residencial Tipo A	6	6 a 1	0,41	0,38	0,35	0,31
Vías secundarias residencial Tipo B	5	6 a 1	0,35	0,33	0,30	0,28
Vías secundarias industrial Tipo C	3	6 a 1	0,26	0,23	0,19	0,17

Tabla dos:

80

*(Handwritten signatures and marks on the right side of the page)*



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

SENER

CONUEE  
Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía

Valores máximos de DPEA, iluminancia mínima promedio y valor máximo de la relación de uniformidad promedio para vialidades con pavimento tipo R2 y R3

Pavimento Tipo R2: Superficie de asfalto con un agregado compuesto de un máximo de 60% de grava de tamaño mayor que 10 mm. Superficie de asfalto con 10 a 15% de fibrillantes artificiales en la mezcla agregada. Coeficiente de luminancia media 0.07  
Pavimento Tipo R3: Superficie de asfalto regular y con recubrimiento sellado, con agregados elaborados tal como roca o roca volcánica, textura rugosa después de algunos meses de uso (Típico de autopistas). Coeficiente de luminancia media 0.07

Clasificación de Vialidad	Iluminancia mínima promedio [lx]	Relación de uniformidad promedio máxima $E_{min}/E_{max}$	DPEA [W/m <sup>2</sup> ]			
			Ancho de calle [m]			
			< 9.0	≥ 9.0 y < 10.5	≥ 10.5 y < 12.0	≥ 12.0
Autopistas y carreteras	6	3 a 1	0.41	0.38	0.35	0.31
Vías de acceso controlado y vías rápidas	14	3 a 1	1.01	0.95	0.86	0.81
Vías principales y ejes viales	17	3 a 1	1.17	1.12	1.03	0.97
Vías primarias y colectoras	12	4 a 1	0.86	0.81	0.74	0.69
Vías secundarias residencial Tipo A	9	6 a 1	0.64	0.59	0.54	0.50
Vías secundarias residencial Tipo B	7	6 a 1	0.49	0.45	0.42	0.37
Vías secundarias industrial Tipo C	4	6 a 1	0.32	0.28	0.26	0.23

Tabla tres

SENER

CONUEE  
Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía

Valores máximos de DPEA, iluminancia mínima promedio y valor máximo de la relación de uniformidad promedio para vialidades con pavimento tipo R4

Pavimento Tipo R4: Superficie de asfalto con textura muy tersa. Coeficiente de luminancia media 0.06

Clasificación de Vialidad	Iluminancia mínima promedio [lx]	Relación de uniformidad promedio máxima $E_{min}/E_{max}$	DPEA [W/m <sup>2</sup> ]			
			Ancho de calle [m]			
			< 9.0	≥ 9.0 y < 10.5	≥ 10.5 y < 12.0	≥ 12.0
Autopistas y carreteras	5	3 a 1	0.35	0.33	0.30	0.28
Vías de acceso controlado y vías rápidas	13	3 a 1	0.94	0.87	0.80	0.75
Vías principales y ejes viales	15	3 a 1	1.06	1.00	0.93	0.87
Vías primarias y colectoras	10	4 a 1	0.71	0.66	0.61	0.56
Vías secundarias residencial Tipo A	8	6 a 1	0.56	0.52	0.48	0.44
Vías secundarias residencial Tipo B	6	6 a 1	0.41	0.38	0.35	0.31
Vías secundarias industrial Tipo C	4	6 a 1	0.32	0.28	0.26	0.23

Tabla cuatro

09



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

SENER

CONUEE  
Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía

Valores máximos de DPEA, luminancia mínima promedio, relaciones de uniformidad máximas y la relación de deslumbramiento y luminancia, para vialidades

Clasificación de Vialidad	Luminancia mínima promedio $L_{prom}$ [cd/m <sup>2</sup> ]	Relaciones de uniformidad máximas		Relación de luminancia de deslumbramiento $L_d$	DPEA [W/m <sup>2</sup> ]			
		$L_{max} / L_{min}$	$L_{max} / L_{prom}$		Ancho de calle [m]			
					< 9.0	≥ 9.0 < 10.5	≥ 10.5 < 12.0	≥ 12.0
Autopistas y carreteras	0.4	3.5 a 1	6 a 1	0.3 a 1	0.41	0.38	0.35	0.31
Vías de acceso controlado y vías rápidas	1.0	3 a 1	5 a 1	0.3 a 1	1.01	0.95	0.86	0.81
Vías principales y ejes viales	1.2	3 a 1	5 a 1	0.3 a 1	1.17	1.12	1.03	0.97
Vías primarias y colectoras	0.8	3 a 1	5 a 1	0.4 a 1	0.86	0.81	0.74	0.69
Vías secundarias residencial Tipo A	0.6	6 a 1	10 a 1	0.4 a 1	0.64	0.59	0.54	0.50
Vías secundarias residencial Tipo B	0.5	6 a 1	10 a 1	0.4 a 1	0.49	0.45	0.42	0.37
Vías secundarias industrial Tipo C	0.3	6 a 1	10 a 1	0.4 a 1	0.32	0.28	0.26	0.23

Lo anterior determina la iluminancia promedio para alumbrado en vialidades mediante la determinación de la iluminancia mínima promedio con la siguiente expresión genérica:

$$E_{prom} = P1 + 2P2 + P3 + 2P4 + 4P5 + 2P6 + P7 + 2P8 + P9$$

16

Donde:

$E_{prom}$  es la iluminancia mínima promedio

P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9 son las iluminancias de los 9 puntos medidos.

*Uniformidad promedio máxima*

La determinación de la uniformidad promedio máxima se calcula de acuerdo con la siguiente expresión genérica:

10

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027

ATLATLAHUCAN  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025-2027

QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

Lo anterior determina la iluminancia promedio para alumbrado en vialidades mediante la determinación de la iluminancia mínima promedio con la siguiente expresión genérica:

$$U_{max} = E_{prom}$$

$E_{min}$

Donde:

$U_{max}$  es la uniformidad promedio máxima.

$E_{prom}$  es la iluminancia mínima promedio

$E_{min}$  es la iluminancia mínima de la medición.

IX.- Mediante esta metodología, es posible recuperar los costos generados al municipio por la prestación del servicio de alumbrado público. Para proporcionar mayor certeza jurídica al usuario contribuyente en cuanto al cálculo del monto de su aportación mensual, bimestral y/o anual, anexamos la tabla ocho para su conocimiento. Al aplicar esta información en la fórmula del DAP, se obtiene el monto de recuperación por el servicio de alumbrado público, al mes.

X. En atención a los considerandos establecidos la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de ATLATLAHUCAN, Morelos, somete a consideración de este Cuerpo Colegiado el presente Dictamen por virtud del cual se **APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en los siguientes términos:

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

**Artículo 13.-**El Derecho del Servicio de Alumbrado Público (DAP), se causará y liquidará de conformidad con lo siguiente:

**XX.1.- DAP:**

XX.1.-Se define como una serie de derechos complejos vinculados a los servicios públicos municipales. Estos derechos son abonados con la finalidad de recuperar los costos que el municipio incurre al conceder el uso para la prestación del servicio de alumbrado público.

**XX.2.-Objeto:**

XX.2.1.-El mencionado servicio comprende la provisión de iluminación artificial en vías públicas, tanto primarias como secundarias, así como en edificios públicos municipales y áreas de espacios públicos, bulevares, avenidas, áreas de recreo o deportivas, iluminaciones artísticas, festivas o de temporada, y, en general, en cualquier otro lugar de uso común. La cantidad de Sup. /Metro, que el ayuntamiento debe iluminar por las diferentes unidades de media de cada usuario del servicio de alumbrado público, es variable. La finalidad primordial es asegurar la iluminación durante las doce horas continuas, los 365 días del año, con el propósito de promover el bienestar social, garantizar la seguridad pública y facilitar un tránsito seguro de personas y vehículo, pero siempre en el marco de la norma oficial mexicana **NOM 013 ENER 2013 y NOM 031 ENER 2019** en cuanto a niveles de iluminación según el tipo de vialidades y/o espacios públicos, localizadas dentro del territorio municipal.

XX.2.2.-En el objeto también incluye la recuperación por el ayuntamiento los siguientes costos:

XX.2.2.1.-Costo por el pago mensual a la empresa suministradora de energía por el suministro eléctrico que se consume en el Municipio a través de las luminarias, edificios históricos, decoración de plazas, iluminación ornamental de parques, señalizaciones viales luminosas, semaforización, entre otros.

XX.2.2.2.-Costos del mantenimiento a esa infraestructura como son reparaciones de las luminarias (fuente luminosa, driver / balastro, carcasa / gabinete, foto controles, cables eléctricos, conexiones menores),

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

reparaciones de postes metálicos, reparaciones de transformadores en algunos casos, así como por robos (vandalismo) a la infraestructura y reposición de componentes eléctricos en múltiples ocasiones, pagos al personal que se encarga de proporcionar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y a cada 5 años por depreciación, la necesaria sustitución de luminarias que dejan de funcionar por obsolescencia tecnológica y/o por terminación de vida útil.

XX.2.2.3.-Costos de la administración del control interno por la prestación del servicio del alumbrado público, que se da de forma regular y continua, durante las 24 horas diarias los 365 días del año.

**XX.3.-Sujeto:**

XX.3.1.-Son sujetos pasivos de este derecho y, consecuentemente, obligados a su pago, todas las personas físicas o morales que reciben la prestación del servicio de alumbrado público por el Municipio de ATLATLAHUCAN, Morelos. Los usuarios contribuyentes, en calidad de tenedores y poseedores de inmuebles, inquilinos o usuarios de propiedades, comerciantes y negocios, y/o cualquier otro contribuyente determinado por la Ley.

Este enfoque reconoce y ampara el acceso de los contribuyentes a un servicio esencial, como lo es el alumbrado público, sin discriminación basada en su estatus de registro. Asimismo, subraya la importancia de garantizar la equidad y el ejercicio pleno de derechos constitucionales, asegurando que todos los ciudadanos, sin distinción, puedan beneficiarse del servicio dentro del ámbito municipal.

**XX.4.-Base gravable:**

XX.4.1.-Es base de este Derecho el gasto total anual que le genere al Ayuntamiento del Municipio en el ejercicio fiscal inmediato anterior la prestación del servicio de alumbrado público en el territorio municipal, traído a valor presente con la aplicación



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

de un factor de actualización, es de \$13,773,000.00 trece millones, setecientos setenta y tres mil pesos 00/100MN)

Para los efectos del presente Artículo, se entiende como costo total del servicio de alumbrado público, la suma de las siguientes erogaciones anuales:

- XX.4.2.- COSTO 1 (C1): Costo en vialidades con niveles de iluminación de 8 a 12 luxes: Es el costo unitario por Sup. / Metro obtenido de la suma de los, costo por el pago mensual a la empresa suministradora de energía, por el suministro eléctrico que se consume en el Municipio a través de las luminarias, edificios históricos, decoración de plazas, iluminación ornamental de parques, señalizaciones viales luminosas, semaforización, más costo por mantenimiento de las luminarias (fuente luminosa, driver / balastro, carcasa / gabinete, foto controles, cables eléctricos, conexiones menores), reparaciones de postes metálicos, reparaciones de transformadores en algunos casos, así como por robos (vandalismo) a la infraestructura y reposición de componentes eléctricos en múltiples ocasiones, pagos al personal que se encarga de proporcionar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y a cada 5 años por depreciación, la necesaria sustitución de luminarias que dejan de funcionar por obsolescencia tecnológica y/o por terminación de vida útil, de las áreas de los sitios públicos de acceso general a toda la población, como son parques públicos, bulevares, iluminación de edificios públicos, semáforos, canchas deportivas, iluminaciones festivas, iluminaciones especiales, sustitución de cables subterráneos o aéreos, iluminación de monumentos así como energía de las fuentes, dividido entre el número de luminarias correspondiente a este servicio, el resultado se divide entre la constante de veinticinco metros, que corresponde al promedio de distancia interpostal de luminarias de forma estándar.
- XX.4.3.- COSTO 2 (C2): Costo en vialidades con niveles de iluminación de 5 a 8 luxes: Es el costo unitario por Sup. / Metro obtenido de la suma de los costos por el pago mensual a la empresa suministradora de energía, por el suministro eléctrico que se consume en el Municipio a través de las luminarias, edificios históricos, decoración de plazas, iluminación ornamental de parques, señalizaciones viales luminosas, semaforización, más costo por

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

mantenimiento de las luminarias (fuente luminosa, driver / balastro, carcasa / gabinete, foto controles, cables eléctricos, conexiones menores), reparaciones de postes metálicos, reparaciones de transformadores en algunos casos, así como por robos (vandalismo) a la infraestructura y reposición de componentes eléctricos en múltiples ocasiones, pagos al personal que se encarga de proporcionar el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y a cada 5 años por depreciación, la necesaria sustitución de luminarias que dejan de funcionar por obsolescencia tecnológica y/o por terminación de vida útil, que utilizan las vialidades secundarias y terciarias o rurales del municipio que no se encuentren contemplados en C1, dividido entre el número de luminarias que presten este servicio, el resultado se divide entre la constante de veinticinco metros de distancia interpostal de luminarias de forma estándar.

XX.4.4.- COSTO 3 (C3): Es el costo fijo unitario que se obtiene por la división de todos los costos generales del servicio de alumbrado público, como la administración y operación del servicio, dividido entre el número de usuarios dentro del límite del territorio municipal.

Definiciones: Para los efectos de la Ley de Ingresos del Municipio de ATLATLAHUCAN, Morelos para el ejercicio fiscal 2025 se entienden por:

a.-**UMA**: Es la Unidad de Medida y Actualización que sirve de referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

b.-**(1)SUP./METRO= (1)Superficie iluminada/metro**: Unidad de medida que recupera de forma proporcional el costo que le genera al municipio la prestación del servicio de alumbrado público, de cara a la vía pública que el propietario y/o poseedor de un bien inmueble tenga, y que engloba todos los costos asociados a la provisión del

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*



MUNICIPAL

QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

servicio de alumbrado público en el tramo que se extiende desde el centro de la vía, boulevard, calle, pasillo, privada, callejón o andador correspondiente, en línea paralela hasta el límite exterior de la acera, de acuerdo a lo que indica la NOM 013 ENER 2013

**c.- FÓRMULA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA:**  
**DAP= (1) Sup./metro\*(C 1+ C 2) + C 3** y que, aplicada la **unidad de medida de un metro**, se tiene el valor aplicado a este municipio, sin importar la ubicación, uso y/o destino del bien inmueble.

**d.-MONTO DE LA CONTRIBUCION=MC.**  
Dada la diversidad de número de Sup./metro, existen en este municipio de cara a la vía pública, el MC se determina por el promedio del número Sup./metro, tenga el sujeto pasivo, y que se anexa un bloque general universal de 46 niveles, y que aplicando el cálculo de la formula=DAP= número (X) Sup./metro\*(C-1 + C-2) + C-3.

**e.-NUMERO DE SUPERFICIE ILUMINADA POR METRO (X) Sup./metro=** número de veces que un sujeto pasivo tenga de cara a la vía pública considerando desde el centro de la (Calle primarias, y/o calles secundarias etc) hasta el límite de la acera, del propietario y/o poseedor de un bien inmueble tenga.

El municipio para recuperar el costo que le genera al municipio la prestación del servicio de alumbrado público, se debe considerar que el DPEA determina la densidad de potencia eléctrica en alumbrado y está dado en watts / m2.



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

El municipio al tener que iluminar más m2 de un propietario y/o poseedor de un bien inmueble el costo para la prestación del servicio de alumbrado público es mayor por lo tanto su recuperación de este es mayor, y que al comparado con otro bien inmueble que sus m2 por iluminar en la vía pública sean menores, en este supuesto el municipio su costo de recuperación es menor.

**f.-DISEÑO DE SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO:**

Para su diseño de iluminación de calles se debe cumplir la norma oficial mexicana **NOM 013 ENER 2013 y NOM 031 ENER 2019**, en la cual influye la distancia interpostal, la altura del poste, el largo del brazo, el ancho de la calle, el tipo de vialidad (primaria y/o secundaria), la potencia en watts de la luminaria, su tecnología, en conclusión, una vialidad no deberá estar obscura ni puede estar sobre iluminada, la norma establece el promedio de DPEA.

**g.- SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO:** Conjunto de equipos, aparatos y accesorios que, ordenadamente relacionados entre sí contribuyen a suministrar luz artificial a una **superficie o a un espacio**. Referencia NOM. NMX-J-619-ANCE-2009

**h.-AREA TOTAL A ILUMINAR:** Es la superficie total que será iluminada por el sistema de alumbrado, sin incluir las áreas destinadas a aceras y camellones Referencia NOM. NMX-J-619-ANCE-2009

**i.-USUARIOS CONTRIBUYENTES,** son todos los propietarios y/o poseedores de bienes inmuebles.

**XX.4.5.- Costos totales por la prestación del servicio de alumbrado público del ejercicio fiscal 2025, se compone de los siguientes costos:**

La presente foja forma parte de la quinta sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta de enero del 2025.

19



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027

ATLATLAHUCAN  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2019-2027

QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

XX.4.5.1.-Las estadísticas propias de este municipio por la infraestructura para proporcionar el servicio de alumbrado público a la población.

Tabla A

MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN DAP 2025	
ESTADISTICAS PROPIAS DE ESTE MUNICIPIO	
CONCEPTO	DATOS
TOTAL DE USUARIOS	17000
LUMINARIAS TOTALES	5400
FACTURACION ENERGIA AL MES, GLOBAL	\$752,000.00
TOTAL DE COSTOS POR SERVICIOS DE ADMINISTRACION ALUMBRADO PUBLICO, AL MES	\$47,000
DISTANCIA INTERPOSTAL DADO EN METROS, DATO DE ESTE MUNICIPIO	25
TOTAL DE LUMINARIAS DE 8 A 12 LUXES	1,890
TOTAL DE LUMINARIAS DE 5 A 8 LUXES	3,510
VALOR DEL UMA, SEGÚN DATO OFICIAL	\$108.57
PRECIO DE LUMINARIA DE 8-12 LUXES	\$4,200.00
PRECIO DE LUMINARIA DE 5 A 8 LUXES	\$3,700.00

Tabla B

XX.4.5.2.-Resumen de costos globales por año.

TOTAL DE COSTOS GLOBALES POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO AÑO 2025	
4.1.1.-Costo de los Consumibles (energía) al año	\$9,024,000.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

<b>4.1.2.-Costo del Mantenimiento a la infraestructura y depreciación, al año</b>	\$4,185,000.00
<b>4.1.3.-Costo de administración del servicio del alumbrado público, al año.</b>	\$564,000.00
<b>Suma total de costos al año por la prestación del servicio de alumbrado público:</b>	\$13,773,000.00

**XX.4.5.3.-Mecánica de Calculo:**

Para la mecánica de cálculo de los tres costos que compone la prestación del servicio de alumbrado público están de acuerdo al diseño del sistema de alumbrado público según las normas oficiales mexicanas y desglosado con los COSTO 1, COSTO 2 Y COSTO 3, que integran la fórmula  $DAP = (1) SUP./METRO * (C 1 + C 2) + C 3$  y se calculan como sigue.

**Tabla C**

**XX.4.5.4.-Cálculos C-1**

<b>CALCULO DE VALOR C-1 DADO EN UMA.</b>	
<b>COSTO C-1</b>	
<b>Total, de luminarias</b>	1,890
<b>Precio de una luminaria en este tipo de vialidad</b>	\$4,200.00
<b>Distancia interpostal promedio de este municipio según estadísticas propias 25 metros</b>	25
<b>Costos por consumibles (energía) al año =</b>	\$3,158,400.00
<b>Mantenimiento y depreciación de infraestructura</b>	\$1,587,600.00
<b>Suma de costos de C1</b>	\$4,746,000.00
<b>Costo promedio al año por luminaria.</b>	\$2,511.11
<b>Promedio de costo por luminaria al mes</b>	\$209.26
<b>Costo por luminaria es de</b>	\$209.26

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

El costo de luminaria se divide entre 25 metros equidistancia interpostal (en dos aceras.)	\$8.37
Costos para un lado de la acera= Sup. / metro /2 aceras =	\$4.19
conversión de pesos a UMA	0.0385
<b>COSTO C-1 VALOR EN UMA</b>	<b>0.0385</b>

**Tabla D  
Cálculos C-2**

**XX.4.5.5.-Costo C-2**

<b>CALCULO DEL VALOR C-2 DADO EN UMAS</b>	
Total, de luminarias	3,510
Precio de una luminaria en este tipo de vialidad	\$3,700.00
Distancia interpostal promedio de este municipio según estadísticas propias es de 25 metros	25
Costos por consumibles (energía) al año =	\$5,865,600.00
Mantenimiento luminarias y depreciación al año es de	\$2,597,400.00
<b>Suma de costos de C-2 AL AÑO</b>	<b>\$8,463,000.00</b>
Promedio de costo por una luminaria al año	\$2,411.11
Costo por luminaria al mes es de	\$200.93
Costo de luminaria se dividen entre 25 metros equidistancia interpostal (en dos aceras.)	\$8.04
Costos para un lado de la acera= Sup. / metro/2 aceras =	\$4.02
Conversión de pesos a UMA	0.0370



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

<b>COSTO C-2, VALOR EN UMAS</b>	0.0370
---------------------------------	--------

Tabla E

Cálculo de C-3

**XX.4.5.6.- Costo fijo: COSTO C-3**

<b>CALCULO DE VALOR DE C-3 DADO EN UMA.</b>	
<b>Cálculo C-3 = Costo de la administración del servicio de alumbrado público entre el total de usuarios registrados en CFE, anual.</b>	\$33.18
<b>Dividido en 12 meses (por usuario)</b>	\$2.76
<b>Se convierte a UMA</b>	\$108.57
<b>Costo 3 valor en UMAS</b>	0.0255
<b>COSTO C-3 VALOR EN UMA</b>	0.0255

El monto de los recursos obtenidos se destinará para el pago del LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, con sus insumos y accesorios para la satisfacción de las atribuciones y obligaciones constitucionales de carácter público del Municipio relacionadas con las necesidades colectivas o sociales de este servicio público.

Para este ejercicio fiscal 2025 asciende a la cantidad de \$13,773,000.00 trece millones, setecientos setenta y tres mil pesos 00/100MN)

**XX.5.-Tarifa, DAP. (UNICA)**

**XX.5.1.- TARIFA=DAP= (1)Sup./metro\*(Costo 1 + Costo 2) + Costo 3**

La presente foja forma parte de la quinta sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta de enero del 2025.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

**Conversión= DAP=1\* (.0385 + .0370) + .0255= 0.101026 UMAS**  
**Siempre se debe aplicar la misma fórmula en todos los casos, para ver su MC.**

**XX.6.-Monto de la contribución = MC:**

**MONTO DE CONTRIBUCIÓN = número (X) de Sup./metro \*(costo 1+ Costo 2) + Costo 3**

XX.6.1.-Para la recuperación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público se establece un monto de contribución máximo de 880 Sup./metro que equivalen a UMA de aplicación general para todos los usuarios y para transparencia y legalidad jurídica se adjunta **tabla F** donde están plasmados diferente Sup./metro y que aplicando la fórmula de la Tarifa DAP, se hace el cálculo de su MC.

**MC (MAXIMO) = 880\*(.0385 + .0370) + .0255 = 66.5195 UMAS.**

Dada la naturaleza jurídica del DAP como un derecho complejo se determina que el costo de Sup./metro, es el mismo para todos los usuarios contribuyentes del servicio, más el monto de contribución máximo a pagar será de 880 Sup. / Metro.

XX.6.2.-Desglose de Columnas, del REFERENCIA UNIVERSAL POR CATEGORIAS.

Columna A, Nivel de categoría,  
Columna B, desde  
Columna C, hasta cantidad de (X) Sup:/metro.

El monto de recaudación anual por el derecho de alumbrado público para el ejercicio fiscal 2025 es por un monto de de \$13,773,000.00 trece millones, setecientos setenta y tres mil pesos 00/100MN)

**Tabla F.**

La presente foja forma parte de la quinta sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta de enero del 2025.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

22



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

NIVEL DE CATEGORIA MC-31	275.7607	313.2138
NIVEL DE CATEGORIA MC-32	313.2139	351.9100
NIVEL DE CATEGORIA MC-33	351.9101	365.6241
NIVEL DE CATEGORIA MC-34	365.6242	423.0399
NIVEL DE CATEGORIA MC-35	423.0400	482.9471
NIVEL DE CATEGORIA MC-36	482.9472	516.4227
NIVEL DE CATEGORIA MC-37	516.4228	570.3156
NIVEL DE CATEGORIA MC-38	570.3157	672.6291
NIVEL DE CATEGORIA MC-39	672.6292	695.1268
NIVEL DE CATEGORIA MC-40	695.1269	696.6338
NIVEL DE CATEGORIA MC-41	696.6339	775.1610
NIVEL DE CATEGORIA MC-42	775.1611	811.3861
NIVEL DE CATEGORIA MC-43	811.3862	880.0000

**XX.7.-Época de pago**

El cobro de derecho de alumbrado público podrá ser:

XX.7.1.-De manera mensual, y/o bimestral, cuando se realice por medio de la empresa suministradora de energía, y de acuerdo con la tabla F.

XX.7.2.-De manera mensual, bimestral y/o anual, cuando se realice por la Tesorería del Ayuntamiento por convenio entre las dos partes, pero de acuerdo con tabla F.

**XX.8.-Estímulos fiscales.**

Los estímulos fiscales que se plantean en la tabla que aparece a continuación, están relacionados con el cobro del derecho de alumbrado público de la presente Ley de Ingresos.

**Tabla G**

NIVEL, DE CATEGORIA	
---------------------	--

La presente foja forma parte de la quinta sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta de enero del 2025.

23



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

DEL MC-1 AL MC 43	PORCENTAJE DE ESTIMULO FISCAL, AL MES
NIVEL DE CATEGORIA, MC-1	99.93%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-2	99.89%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-3	99.83%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-4	99.76%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-5	99.70%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-6	99.67%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-7	99.56%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-8	99.50%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-9	99.46%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-10	99.31%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-11	99.18%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-12	99.12%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-13	99.01%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-14	98.93%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-15	98.83%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-16	98.70%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-17	98.35%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-18	98.27%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-19	97.32%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-20	97.11%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-21	95.95%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-22	95.88%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-23	95.15%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-24	90.25%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-25	85.66%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-26	82.52%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-27	80.55%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-28	73.81%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-29	72.89%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-30	68.64%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-31	64.38%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-32	59.99%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-33	58.43%

La presente foja forma parte de la quinta sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta de enero del 2025.

24



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLAHUCAN, MORELOS  
2025-2027

ATLATLAHUCAN  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025-2027

QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

NIVEL DE CATEGORIA, MC-34	51.91%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-35	45.10%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-36	41.30%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-37	35.18%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-38	23.56%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-39	21.00%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-40	20.83%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-41	11.91%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-42	7.79%
NIVEL DE CATEGORIA, MC-43	0.00%

6.- Siguiendo con el orden del día, correspondiente al punto numero 6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización del recurso económico destinado para la feria del cuarto viernes 2025. En uso de la palabra la C. **Elvia Obando Vázquez**, Síndica Municipal, manifiesta que por el momento retira el punto planteado, en virtud que por cuestiones presupuestales no se puede saber con certeza, si habrá recurso suficiente, por lo que se reserva el punto para otra sesión. Esta secretaría deja constancia del dicho de la sindico y por tal motivo no se vota en ningún sentido.

7.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización al Presidente Municipal para la celebración del convenio de colaboración con el Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Morelos ICATMOR. En uso de la palabra la C. **Mónica Hernández Villalva** Regidora de la Comisión de Desarrollo Económico, expone que es necesario celebrar este convenio con el ICATMOR, ya que a través de dicho convenio se puede tener apoyos a emprendedores, así como capacitaciones para el trabajo y muchas cosas más, que el ICATMOR necesita tener firmado este convenio para poder apoyar a la gente del municipio. Una vez hecha la exposición del punto se pregunta a los regidores si hay algún comentario al respecto y no habiendo ninguna objeción se procede a someterlo a votación, por lo que este punto es **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

8.- siguiendo con el orden propuesto, en relación al punto 8.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la autorización a la C. **Mónica Hernández Villalva** en su calidad de regidora de la comisión de desarrollo económico, para que sea designada enlace de este Ayuntamiento ante el Instituto de Capacitación para el trabajo del Estado de Morelos (ICATMOR), en este punto se le concede la palabra a la Regidora **Mónica Hernández Villalva** para que exponga lo referente al presente punto, en uso de la palabra, manifiesta que en acercamientos que ha tenido con el instituto de ICATMOR, le presentaron toda la gama de proyectos, beneficios y apoyos que se tienen a través de ellos en combinación con los

75



H. AYUNTAMIENTO DE  
ATLATLHUCAN, MORELOS  
2025-2027



QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2025.

ayuntamientos, pero que es necesario tener un convenio y sobre todo tener un enlace del ayuntamiento con ese instituto, y que es necesario hacerlo lo mas pronto posible, ya que los programas se van asignando a los municipios de acuerdo a la rapidez con la que se den de alta los enlaces y se firme el convenio. Por lo que solicita sea autorizado este punto para poder trabajar de inmediato.

El presidente municipal pregunta a los asistentes si hay algún comentario manifestando los presentes que no, y que ha sido explicado muy bien el punto, por lo que se procede a la votación, siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

9.- En el desahogo del punto 9 del Orden del Día, después de haber desahogado los asuntos del orden del día, se somete a votación económica la aprobación del acta de la presente sesión, la cual es **aprobada por UNANIMIDAD**; acto seguido El **Presidente Municipal** manifiesta: que habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, **se declara clausurada la presente Sesión extraordinaria de Cabildo**, siendo las 17:40 horas, del día treinta de enero del año dos mil veinticinco.

Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.  
Periodo 2025-2027.

*C. Agustín Toledano Amaro*

C. Agustín Toledano Amaro.  
Presidente Municipal Constitucional.  
Seguridad pública y tránsito.

*C. Elvia Obando Vázquez*

C. Elvia Obando Vázquez  
Síndica Municipal.

Educación, Cultura y Recreación; Patrimonio Municipal; Transparencia y Protección de Datos Personales, rendición de cuentas, Combate a la Corrupción y Archivos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

